



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

**PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIAS A LAS CONDUCTAS DE
HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y/O ACOSO SEXUAL DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA
LA PLANEACION DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO DE OAXACA
(COEPES Oaxaca).**

Con fundamento en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 párrafo tercero, 82, 90 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; así como lo dispuesto en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género; la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Oaxaca; la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Oaxaca; el Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; el Código de Conducta de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en el Estado de Oaxaca; y el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y/o Acoso Sexual en la Administración Pública Estatal, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las autoridades del Estado mexicano, en el ámbito de sus respectivas competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos así como el deber de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a estos.

Que en el artículo Primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en correspondencia con la reforma constitucional de fecha 11 de junio de 2011, señala la obligación que tienen las autoridades de la Entidad, en el ámbito de sus respectivas competencias, para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, pluriculturalidad y progresividad.

Dicho ordenamiento refiere que el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezcan las leyes. Se establece también que en el caso de aquellos que se reserve el pueblo de Oaxaca, serán protegidos mediante el Juicio para la Protección de los Derechos Humanos, así como que todas las autoridades están obligadas a que en sus determinaciones o resoluciones que pronuncien deben de aplicar el control difuso, el control de constitucionalidad y el control de convencionalidad en materia de derechos humanos.

Que en términos del artículo 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará", nuestro país condena todas las formas de violencia contra la mujer, por lo que está comprometido a



DECLARATION OF THE PRESIDENT OF THE UNITED STATES OF AMERICA
ON THE OCCASION OF THE SIGNING OF THE
TREATY OF PEACE WITH NORTH VIETNAM

As President of the United States of America, I have the honor to declare that the Treaty of Peace with North Vietnam, signed at Paris on January 27, 1973, is in accordance with the Constitution of the United States of America and the laws of the United States of America. I hereby declare that the Treaty of Peace with North Vietnam is the official policy of the United States of America.

DECLARATION

I, the President of the United States of America, do hereby declare that the Treaty of Peace with North Vietnam, signed at Paris on January 27, 1973, is in accordance with the Constitution of the United States of America and the laws of the United States of America. I hereby declare that the Treaty of Peace with North Vietnam is the official policy of the United States of America.

The Treaty of Peace with North Vietnam, signed at Paris on January 27, 1973, is in accordance with the Constitution of the United States of America and the laws of the United States of America. I hereby declare that the Treaty of Peace with North Vietnam is the official policy of the United States of America.

I, the President of the United States of America, do hereby declare that the Treaty of Peace with North Vietnam, signed at Paris on January 27, 1973, is in accordance with the Constitution of the United States of America and the laws of the United States of America. I hereby declare that the Treaty of Peace with North Vietnam is the official policy of the United States of America.

The Treaty of Peace with North Vietnam, signed at Paris on January 27, 1973, is in accordance with the Constitution of the United States of America and the laws of the United States of America. I hereby declare that the Treaty of Peace with North Vietnam is the official policy of the United States of America.



Gobierno del Estado

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

adoptar las políticas y medidas administrativas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar estas formas de violencia.

Que la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer "CEDAW" por sus siglas en inglés, señala el compromiso a cargo del Estado mexicano para adoptar las medidas necesarias, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer, incluyendo aquellas en el ámbito laboral, a fin de asegurar condiciones de igualdad entre mujeres y hombres.

Que las disposiciones de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia prevén que las medidas que se establezcan para el cumplimiento de esta ley debe encaminarse a la prevención, atención sanción y erradicación de todos los tipos de violencia contra la mujer.

Que la Ley General antes referida, como las correspondientes en materia laboral, consideran a las conductas de hostigamiento sexual y de acoso sexual como una forma de violencia en el ámbito laboral, por lo que deben implementarse acciones para prevenir y atender este tipo de conductas, además de determinar como causa de responsabilidad en materia administrativa.

Que el 25 de julio de 2018, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, recomendó al Estado mexicano, en sus Observaciones Finales sobre el Noveno Informe Periódico de México, alentar a las mujeres a denunciar los incidentes de violencia de género, y asegurarse de que las mujeres víctimas de violencia tengan acceso a recursos efectivos y oportunos, y se garantice que todos los casos de violencia de género se investiguen eficazmente, así como que los autores sean enjuiciados y castigados como corresponda.

Que el Comité de Derechos Humanos recomendó al Estado mexicano, en su Observaciones Finales sobre el Sexto Informe Periódico de México respecto de la violencia contra las mujeres del 07 de noviembre de 2019, facilitar la presentación de denuncias por parte de las víctimas, asegurar que todos los hechos violentos en contra de mujeres y niñas sean investigados con perspectiva de género y de manera diligente, pronta, exhaustiva e imparcial, que los autores sean enjuiciados y sancionados y que las víctimas puedan obtener asistencia, medios de protección y una reparación íntegra.

Que el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y/o Acoso Sexual en la Administración Pública Estatal, publicado el 02 de octubre de 2021, en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, tiene entre otros, el objetivo de establecer medidas específicas para prevenir conductas de hostigamiento sexual y/o acoso sexual en la Administración Pública Estatal y promover una cultura institucional de igualdad de género y un clima laboral libre de violencia.

Handwritten notes at the top of the page, possibly including a date or page number.

First paragraph of the main text, starting with a capital letter.

Second paragraph of the main text, continuing the narrative.

Third paragraph of the main text, providing further details.

Fourth paragraph of the main text, showing a transition in the subject.

Fifth paragraph of the main text, containing a significant portion of the content.

Sixth paragraph of the main text, continuing the flow of information.

Seventh paragraph of the main text, concluding the section.

Vertical handwritten notes on the left margin, possibly a reference or correction.



Gobierno del Estado

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Por lo que, se emite el presente:

"Pronunciamiento de Cero Tolerancia a las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual en la COEPES Oaxaca "

La Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en el Estado de Oaxaca manifiesta el absoluto rechazo a las conductas que atentan contra la integridad y la dignidad de las personas, por lo que se asume el compromiso de actuar bajo el principio de Cero Tolerancia al hostigamiento sexual y al acoso sexual con el único propósito de crear un ambiente laboral respetuoso de la ética y dignidad que deben regir el servicio público y garantizar el derecho a una vida libre de violencia que nuestra Constitución establece como un derecho humano inalienable.

El hostigamiento sexual y el acoso sexual son conductas que laceran gravemente la dignidad de las personas, siendo las mujeres las más afectadas por estas formas de violencia. Estas prácticas no son manifestaciones nuevas, forman parte de un problema estructural de discriminación contra las mujeres, sustentadas en los estereotipos de género de una cultura discriminatoria.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 13 define el **hostigamiento sexual** como "el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva".

Mientras que de conformidad con el mismo instrumento, define al **acoso sexual** como "una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos".

Ante esta realidad, la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en el Estado de Oaxaca a través de mi representación, hace explícito su pronunciamiento de **CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL, ASÍ COMO A TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES O CUALQUIER ACTO QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS.**

En consecuencia, expresamos nuestro compromiso y convicción de actuar dentro del marco normativo vigente y en apego a las Reglas de Integridad para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, cuyo numeral 14 de "Comportamiento Digno", señala lo siguiente:



Вопрос: Каким образом можно обеспечить безопасность информации в сети?

Ответ: Шифрование данных.

Вопрос: Какие меры безопасности необходимо принимать при работе с информацией?

Ответ: Необходимо принимать следующие меры безопасности: использовать надежные пароли, не сообщать пароли другим лицам, не открывать подозрительные письма и вложения, не переходить по подозрительным ссылкам, регулярно обновлять программное обеспечение, использовать антивирусное ПО, резервное копирование данных.

Вопрос: Как можно защитить информацию от утечки?

Ответ: Для защиты информации от утечки необходимо использовать следующие меры: шифрование данных, контроль доступа к информации, использование средств защиты от утечки информации (ЗИУИ), обучение сотрудников правилам безопасности.

Вопрос: Как можно защитить информацию от кражи?

Ответ: Для защиты информации от кражи необходимо использовать следующие меры: физическая защита информации (замок, охрана), шифрование данных, использование средств защиты от кражи информации (ЗКИ), обучение сотрудников правилам безопасности.

Вопрос: Как можно защитить информацию от подделки?



Gobierno del Estado

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Las Servidoras y Servidores Públicos en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conduce en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia los ciudadanos o servidores públicos con las que tiene o guarda relación en la Administración Pública.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona;
- b) Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.
- c) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones.
- d) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.
- e) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
- f) Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.
- g) Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- h) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- i) Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.
- j) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- k) Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- l) Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.
- m) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- n) Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual.

Handwritten notes at the top left of the page, including a date and some illegible text.

Handwritten text at the top center of the page, possibly a title or header.

Handwritten text in the upper middle section of the page.

Handwritten notes on the left margin, possibly a list or index.

Handwritten text in the middle section of the page.

Handwritten text in the middle section of the page.

Handwritten text in the middle section of the page.

Handwritten text in the middle section of the page.

Handwritten text in the middle section of the page.

Handwritten text in the middle section of the page.

Handwritten text in the middle section of the page.

Handwritten text in the middle section of the page.

Handwritten text in the middle section of the page.



Gobierno del Estado

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- o) Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
- p) Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual;
- q) Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas; y
- r) Aquellas que vulneren y violen las oportunidades de desarrollo y los derechos humanos de quienes padezcan hostigamiento sexual y acoso sexual.

La comisión de estas conductas, así como la omisión de actuar por parte de las autoridades responsables, configuran sanciones de distinta naturaleza. En este tenor, se hace un exhorto a todas las personas que integramos el Instituto Estatal de Educación para Adultos, para cumplir con el compromiso ético y jurídico de conducirnos bajo los principios de igualdad y no discriminación.

Las personas denunciantes podrán presentar sus denuncias a través de los siguientes medios:

- De manera electrónica al buzón de quejas que se encuentra en el micrositio "Comité de Ética" de la página de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en el Estado de Oaxaca.
- De manera presencial o por escrito presentado ante la Secretaría Ejecutiva del CEPEI.

Asimismo, la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en el Estado de Oaxaca reafirma el compromiso para erradicar todas las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, por ello contamos con un Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés y designaremos a una persona o personas "Consejeras" quienes tendrán la función entre otras de dar atención de primer contacto y, en caso de urgencia, auxiliar a la mujer en situación de hostigamiento sexual y/o acoso sexual para que reciba la atención especializada, proporcionar la información pertinente, completa, clara y precisa a las personas que le consulten sobre conductas relacionadas con el hostigamiento sexual y/o acoso sexual, en su caso orientarlas sobre las instancias que son competentes para conocer los hechos, así como dar acompañamiento la mujer durante el proceso de investigación.

De la misma manera tenemos el firme compromiso de aplicar el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y/o Acoso Sexual en la Administración Pública Estatal, con pleno respeto a los derechos humanos y bajo los principios siguientes:

- a) No tolerancia de las conductas de hostigamiento sexual y/o acoso sexual;
- b) Credibilidad del dicho de la o las mujeres en situación de violencia de hostigamiento y/o acoso sexual;
- c) Igualdad de género;
- d) Confidencialidad;

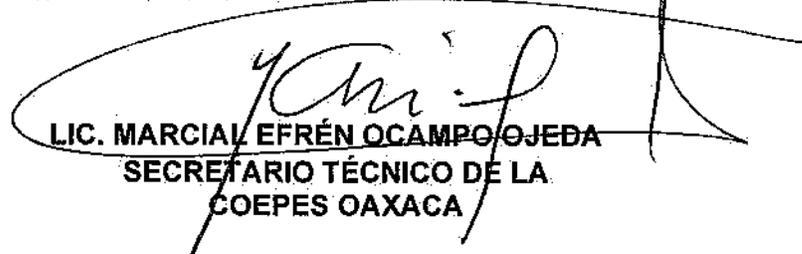


"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- e) Imparcialidad,
- f) Presunción de inocencia;
- g) Respeto, protección y garantía de la dignidad;
- h) Prohibición de represalias;
- i) Debida diligencia;
- j) Debido proceso;
- k) Atención Integral;
- l) Máxima protección;
- m) No revictimización, y
- n) Pro persona.

Con instituciones apegadas a los principios de los derechos humanos, y sabedores que para transitar hacia una cultura de igualdad y no discriminación, deberán prevalecer ambientes respetuosos y con ello fortaleceremos nuestro Instituto y también enalteceremos los principios constitucionales de nuestra Nación.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 11 de marzo de 2022.


LIC. MARCIAL EFRÉN OCAMPO OJEDA
SECRETARIO TÉCNICO DE LA
COEPES OAXACA

